

**CONDICIONES PARTICULARES
MULTIRIESGO PYMES**

Póliza 7020479

AVISO SINIESTROS: 915.971.835 / 902.109.634 (24h)

Agente	01094-LOPEZ CASAL CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.	Efecto póliza	24/10/2016	00:00:00
Sucursal	Madrid	Vencimiento póliza	24/10/2017	00:00:00
Ramo	DI-Diversos	Duración	Anual	Renovable
		Forma de pago	Anual	Divisa: Euros
		Ref. póliza de origen	D16-000000	

TOMADOR	CLUB NAUTICO DE BOIRO	Id. Fiscal	G15416233
Dirección	LG CORVIÑO, 1, Apdo Correos 68 Boiro		
Población	15939 CABO DE CRUZ - BOIRO		

ASEGURADO	CLUB NAUTICO DE BOIRO	Id. Fiscal	G15416233
Dirección	LG CORVIÑO, 1, Apdo Correos 68 Boiro		
Población	15939 CABO DE CRUZ - BOIRO		

CANAL COBRO	Banco	Nº Cuenta	ES3520800352313040004845
Banco	ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A.		

F.Efec.Rec.	F.Vto.Rec.	Prima neta	Fondo mutual	Consortio	Impuestos	Total
24/10/2016	24/10/2017	980,19 €	49,01 €	1.651,30 €	84,79 €	2.765,29 €

GARANTIAS RIESGOS CUBIERTOS			
Garantía		Capital €	Franquicia
CONTINENTE	Pantalanes	1.000.000,00	
	Resto continente	45.000,00	
CONTENIDO	Mobiliario e instalaciones	35.000,00	
	Maquinaria	0,00	
	Existencias	0,00	
	Mercancías terceros	0,00	
	Mercancías capital flotante	0,00	
	DAÑOS ESTÉTICOS		1.200,00
ROBO		Valor total	
ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS		Contenido	
	Daños Ordenadores y equipos electrónicos	3.000,00	
PERDIDA DE BENEFICIOS: DISMINUCION BENEFICIO BRUTO (ANUAL)	3 meses	80.000,00	
DAÑOS EN LA MAQUINARIA ELECTRICA DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION		12.000,00	
ROTURA DE CRISTALES (A PRIMER RIESGO)		3.000,00	

Leído y conforme,
EL TOMADOR

Murimar P.P.
MADRID, 27/10/2016



Póliza 7020479
AVISO SINIESTROS: 915.971.835 / 902.109.634 (24h)
Situación del riesgo

Dirección riesgo: PUERTO CLUB NAUTICO CABO DE CRUZ
 Piso / Puerta: *
 Población: 15939 - CABO DE CRUZ - BOIRO
 Provincia: LA CORUÑA
 Ubicación: En casco urbano Población mas de 5000 habitantes SI

Descripción del riesgo

Actividad Industrial: 9-DIVERSOS. CLUB NAUTICO.
 Tipo de Construcción: Madera
 Cubierta: Otros materiales combustibles
 Estructura: Madera combinado con los anteriores
 Tipo de Almacenamiento: Dependiente de la edificación principal
 Materiales existentes: Materiales combustibles más de 30%

Medidas de seguridad

Protección en ventanas y escaparates (cierres metálicos, rejas, etc) SI.
 Protección en puertas de cristal (cierres metálicos, rejas, etc) SI.
 ¿Está el local cerrado y no vigilado más de 30 días consecutivos? No.
 ¿Existe vigilancia permanente en el interior? SI.
 Tipo de alarma

Medidas contra incendios

Medidas: Bocas de incendios equipadas, Extintores.
 Tipo rociador
 Otras

Coberturas de PYMES

GARANTIAS	CONTINENTE	CONTENIDO
1. GARANTIAS BASICAS		
1.1 Incendio, explosión y caída de rayo	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.2 Gastos de demolición y desescombro	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.3 Gastos de salvamento y extinción	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.4 Daños por agua	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.5 Actos vandálicos o malintencionados	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.6 Viento, pedrisco, nieve y agua	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.7 Inundación	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.8 Humo	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.9 Choque o impacto de animales o vehículos terrestres	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.10 Caída de aerolitos, aeronaves y aeronaves	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.11 Ondas sónicas	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.12 Escape accidental inst.automát.extinción incendios	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
1.13 Desalojamiento forzoso del local	-----	100% máximo 1 año
1.14 Pérdida de alquileres	100% máximo 1 año	-----
1.15 Reposición de documentos no informáticos	-----	100% de la suma asegurada
1.16 Riesgos extraordinarios	Cubiertos por el C.C.S.	Cubiertos por el C.C.S
2. GARANTIAS OPCIONALES		

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

 Murimar P.P.
 MADRID, 27/10/2016



Póliza 7020479
AVISO SINIESTROS: 915.971.835 / 902.109.634 (24h)

GARANTIAS	CONTINENTE	CONTENIDO
2.1 Robo, atraco y expoliación	Según cuadro de capitales y garantías	
2.1.1 Mobiliario, maquinaria y existencias	-----	100% de la suma asegurada
2.1.2 Mercancías en escaparates	-----	1500€/siniestro
2.1.3 Dinero en efectivo	-----	-----
2.1.3.1 En caja de caudales	-----	2000€/siniestro
2.1.3.2 Fuera de caja de caudales	-----	600€/siniestro
2.1.4 Transporte de fondos	-----	1500€/siniestro
2.1.5 Atraco a clientes y empleados	-----	1500€/siniestro
2.1.6 Asistencia sanitaria por atraco	-----	1500€/siniestro
2.1.7 Desperfectos por robo	100% de la suma asegurada	100% de la suma asegurada
2.2 Responsabilidad civil	Según cuadro de capitales y garantías	
2.2.1 Patronal	Según cuadro de capitales y garantías	
2.2.2 Productos	Según cuadro de capitales y garantías	
2.2.3 Postrabajos y trabajos en el exterior	Según cuadro de capitales y garantías	
2.2.4 Trabajos en el exterior	Según cuadro de capitales y garantías	
2.2.5 Reclamación de daños	Según cuadro de capitales y garantías	
2.2.6 Defensa jurídica	Según cuadro de capitales y garantías	
2.2.7 Fianzas	Según cuadro de capitales y garantías	
2.3 Deterioro de mercancías refrigeradas	Según cuadro de capitales y garantías	
2.4 Transporte de mercancías	Según cuadro de capitales y garantías	
2.5 Equipos electrónicos de oficina	Según cuadro de capitales y garantías	
2.6 Pérdida de beneficios	Según cuadro de capitales y garantías	
2.7 Rotura de cristales, lunas, espejos y rótulos	Según cuadro de capitales y garantías	
2.8 Infidelidad de empleados	Según cuadro de capitales y garantías	
2.9 Muerte y/o invalidez por accidente profesional	Según cuadro de capitales y garantías	
2.10 Otras	Según cuadro de capitales y garantías	

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

 Murimar P.P.
 MADRID, 27/10/2016



Póliza 7020479

AVISO SINIESTROS: 915.971.835 / 902.109.634 (24h)

LIMITES DE PRODUCTOS QUIMICOS INFLAMABLES

El Tomador del seguro o el Asegurado declara que las existencias de productos químicos inflamables en el interior de los edificios, utilizados en operaciones auxiliares, no sobrepasan los volúmenes siguientes:

a) Líquidos:

<u>Punto de inflamación</u>	<u>Límite existencias</u>
Hasta 55 Gº.C.	200 litros
de 55 Gº.C. a 100 Gº.C.	1.500 litros
Superior a 100 Gº.C.	2.000 litros

b) Gases inflamables:

<u>Tipo de almacenamiento</u>	<u>Límite de existencias</u>
Botellas o cartuchos	130 Kgs.
Tanques	0.5 m3

CLAUSULA DE MARGEN

QUEDA GARANTIZADO SOBRE LAS SUMAS ASEGURADAS PARA EDIFICIOS, OBRAS DE REFORMA Y ACONDICINAMIENTO, MAQUINARIA, MOBILIARIO O INSTALACIONES Y CONTENIDO EN GENERAL Y SIN NECESIDAD DE COMUNICACION PREVIA POR PARTE DEL ASEGURADO, UN AUMENTO AUTOMATICO MAXIMO DEL 20 POR CIENTO SOBRE LAS RESPECTIVAS SUMAS ASEGURADAS.

ESTO NO SERA DE APLICACION PARA LOS COBERTURAS CONTRATADAS "A PRIMER RIESGO".

COMO CONSECUENCIA DE CUANTO ANTECEDE, LA COMPAÑIA ASEGURADORA RENUNCIA A LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL PREVISTA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LA INSUFICIENCIA DE VALORES QUE SE GARANTIZAN SOBRE LOS BIENES ANTES CITADOS, NO SOBREPASE EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

REPOSICION DE LLAVES Y CERRADURAS:

QUEDAN CUBIERTOS HASTA EL LIMITE DE 1.000 EUROS, A PRIMER RIESGO, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA REPOSICION TOTAL O PARCIAL DE LAS LLAVES Y CERRADURAS DE LAS PUERTAS DE ACCESO AL ESTABLAMIENTO, POR OTRAS DE SIMILARES CARACTERISTICAS, EN CASO DE ROBO / EXPOLIACION DE LAS LLAVES GUARDADAS EN LOCAL ASEGURADO.

RENUNCIA A LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL:

LA COMPAÑIA ASEGURADORA RENUNCIA A LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL, INCLUSO EN EL SEGURO A VALOR PARCIAL, CUANDO CONCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

QUE EL INFRASEGURO NO SUPERE EL 20% DEL VALOR REAL DE LOS RESPECTIVOS BIENES ASEGURADOS O EL VALOR DE NUEVO DE LOS MISMOS SI ESTA INCLUIDA TAL GARANTIA.

QUEDA GARANTIZADO SOBRE LAS SUMAS ASEGURADAS PARA EDIFICIOS, OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO, MAQUINARIA, MOBILIARIO E INSTALACIONES Y CONTENIDO EN GENERAL Y SIN NECESIDAD DE COMUNICACION PREVIA POR PARTE DEL ASEGURADO, UN AUMENTO AUTOMATICO MAXIMO DEL 20 POR CIENTO SOBRE LAS RESPECTIVAS SUMAS ASEGURADAS.

COMO CONSECUENCIA DE CUANTO PROCEDE, LA COMPAÑIA ASEGURADORA RENUNCIA A LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL SIEMPRE Y CUANDO LA INSUFICIENCIA DE VALORES QUE SE GARANTIZAN SOBRE LOS BIENES ANTES CITADOS, NO SOBREPASE EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

QUEDA OBLIGADO EL ASEGURADO A COMUNICAR AL ASEGURADOR AL FINAL DE CADA ANUALIDAD, LOS AUMENTOS REALES QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE DICHO PERIODO CON EL FIN DE PROCEDER A LA REGULARIZACION DE LA PRIMA, Y A EMITIR EL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO DE LIQUIDACION, AJUSTANDOSE AL CALCULO DE ESTA A LA SIGUIENTE FORMULA:

Leído y conforme,

EL TOMADOR

Murimar P.P.
MADRID, 27/10/2016



Póliza **7020479**

AVISO SINIESTROS: 915.971.835 / 902.109.634 (24h)

VALOR AL VENCIMIENTO DE LA ANUALIDAD - VALOR ASEGURADO

X TIPO DE PRIMA= PRIMA NETA

2

DAÑOS ESTETICOS AL CONTINENTE

Se entenderá por Daños Estéticos, la pérdida de continuidad y coherencia estética de una estancia después de la reparación de un siniestro cubierto por el presente contrato, ante la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que no destruyeran la composición inicial.

Se garantiza la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento.

La reparación o reposición se realizará utilizando materiales de las mismas características y calidad de los originales, siempre que existan en el mercado tales materiales y cuando su valor esté dentro de los límites establecidos para esta garantía tal como debe figurar en las Condiciones Particulares.

LÍMITE: El límite máximo a indemnizar será el que se pacte en la primera hoja de las Condiciones Particulares.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDO:

Quedarán excluidas de cobertura las garantías cristales, toldos, rotulos, mobiliario de cocina y daños electricos y electronicos.

ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS

Se hace constar expresamente que quedan garantizados los riesgos indicados en la primera página de estas Condiciones Particulares, hasta el límite establecido para los mismos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º, punto 2.2. de las Condiciones Generales impresas de la póliza: Ordenadores y equipos electrónicos de oficina.

PERDIDA DE BENEFICIO BRUTO

Se hace constar expresamente que quedan garantizados, hasta el límite y por el periodo de indemnización indicados en la primera página de estas Condiciones Particulares, la Disminución del Beneficio Bruto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º, punto 2.3. de las Condiciones Generales impresas de la póliza: Pérdida de Beneficios (B).

DAÑOS ELECTRICOS

Se hace constar expresamente que quedan garantizados, hasta el límite establecido en la primera hoja de las Condiciones Particulares, los daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aún cuando de dichos accidentes no se derive incendio. SERA DE APLICACION PARA ESTA GARANTIA UNA FRANQUICIA DEL 5 % DEL IMPORTE DEL SINIESTRO, CON UN MINIMO DE 60,10 €.

ROTURA DE CRISTALES

Se hace constar expresamente que quedan garantizados a primer riesgo, hasta el límite establecido en la primera página de estas Condiciones Particulares, los daños de rotura, comprendidos los gastos de transporte y colocación, de los cristales de las ventanas y lunas de las puertas, montantes y escaparates, cuando se garantice el continente, y de las lunas y vidrios, espejos, vitrinas, mostradores y cristales en general que se hallen dentro del local asegurado, así como los letreros y rótulos luminosos que se hallen en el interior del local o en la fachada exterior

Leído y conforme,
EL TOMADOR

Murimar P.P.
MADRID, 27/10/2016



Póliza 7020479

AVISO SINIESTROS: 915.971.835 / 902.109.634 (24h)

del mismo, cuando se asegure el contenido.

QUEDAN EXCLUIDOS: a) LAS LAMPARA Y BOMBILLAS DE CUALQUIER CLASE, ELEMENTOS DE DECORACION NO FIJOS, CRISTALERIAS, OBJETOS DE USO PERSONAL Y, EN GENERAL, CRISTALES CURVADOS, ASI COMO APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y OTROS DE VISION Y SONIDO SIMILARES.

b) LAS ROTURAS RESULTANTES DE UN VICIO DE COLOCACION, DEL MONTAJE O DESMONTAJE DE LAS PIEZAS Y LAS DERIVADAS DE REALIZARSE TRABAJOS DE CONSTRUCCION O REPARACION DEL CONTINENTE.

c) TODOS AQUELLOS CRISTALES QUE FORMEN PARTE DEL ESTOCAJE DE LA INDUSTRIA ASEGURADA.

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el Tomador del seguro autoriza expresamente a MURIMAR a que desde la fecha de la presente, y con carácter indefinido en tanto continúen las relaciones entre ambas partes, gire en la cuenta indicada en éstas Condiciones Particulares, todos los recibos que se originen como consecuencia de la presente póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago, Mediante ésta orden también se autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar en la citada cuenta, los importes correspondientes a dichos recibos.

CLAUSULA DE AUTORIDAD DE CONTROL

EL TOMADOR DECLARA QUE EL ASEGURADOR LE HA INFORMADO SOBRE LA LEGISLACION APLICABLE AL CONTRATO, SOBRE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS RECLAMACIONES QUE PUEDAN FORMULARSE Y SOBRE EL ESTADO MIEMBRO Y AUTORIDAD DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADOR. El Asegurador está sometido al control de la Dirección General de Seguros, organismo dependiente del Ministerio de Economía de España

CLAUSULA DE EXCLUSION Y LIMITACION DE SANCIONES

En ningún caso se entenderá que el asegurador proporciona cobertura o que el asegurador está obligado a indemnizar un siniestro o pagar una prestación con arreglo al presente contrato cuando la provisión de dicha cobertura, la indemnización de dicho siniestro o el pago de dicha prestación expusiera al asegurador a sanciones, prohibiciones o restricciones estipuladas en las resoluciones de Naciones Unidas o en las leyes y normativas de la Union Europea, Gran Bretaña o Estados Unidos.

RELACION CON LAS CONDICIONES GENERALES

Quedan expresamente confirmadas y en vigor todas las condiciones establecidas en el condicionado general de la póliza, que no estén expresamente derogadas o en contradicción con lo establecido en las presentes condiciones particulares y/o especiales.

Quedan nulas y sin valor ni efecto alguno las condiciones generales impresas de la presente póliza, que contradigan o modifiquen a las particulares y/o especiales que anteceden.

Las cláusulas limitativas contenidas en las condiciones particulares y especiales de la póliza son aceptadas específicamente por el tomador del seguro o asegurado, quien en prueba de conformidad firma la presente cláusula.

Leído cada una de estas Condiciones Particulares y Generales (V.E. 70200116), las aceptan y expresan su conformidad, mediante firma y rúbrica del presente documento en la fecha y lugar abajo indicados.

Leído y conforme,
EL TOMADOR

Murimar P.P.
MADRID, 27/10/2016

